

LA DIFUSION DEL CRISTIANISMO EN LOS MEDIOS RURALES DE LA PENINSULA IBERICA A FINES DEL IMPERIO ROMANO

María Isabel Loring García

El edicto de Milán abre un período de la historia del Imperio Romano que se caracteriza por la progresiva identificación entre el Estado y la iglesia cristiana. Esta de perseguida se convierte primero en tolerada, con una situación similar a la de las restantes religiones, y muy pronto en una iglesia protegida por los emperadores que no tardará en llegar a ser la religión oficial del Imperio y que terminará excluyendo a todas las demás. Esta transformación afectará a toda la sociedad y acelerará el proceso cristianizador. A continuación estudiaremos algunos aspectos del mismo en la Península, poniendo especial atención a la cristianización del mundo rural y algunos rasgos significativos de su organización eclesiástica.

La desigual implantación que presentaba la religión cristiana en la Península a comienzos del siglo IV quedará, en parte, superada a fines de esa misma centuria y comienzos de la siguiente. Fundamentalmente, porque regiones de la Hispania romana que presentaban un menor índice de urbanización y que habían quedado marginadas del proceso de cristianización en un primer momento comenzarán, por entonces, a incorporarse al mismo. Dos son los principales exponentes del alcance logrado por el cristianismo en este nuevo período, por una parte, la difusión de un movimiento religioso calificado de herético, el priscilianismo, que alcanzó su máxima repercusión en las regiones noroccidentales de la Península, y, por otra, la aparición de las primeras iglesias rurales.

Prescindimos aquí de la discutida ortodoxia que presenta el movimiento priscilianista para centrarnos en el ámbito de su difusión geográfica¹. Ante todo, sin olvidar que de la Bética y la Lusitania surgieron las primeras voces denunciando las doctrinas priscilianistas y que también el sudoeste de las Galias se vio comprometido, es interesante resaltar, como ha puesto de relieve A. Barbero, que el norte y el sur de la Península una vez celebrado el concilio de Zaragoza de 380, adoptaron posturas muy diferentes con respecto a este movimiento religioso. Así, «las regiones del sur no tuvieron contactos con el priscilianismo, sino para oponerle su más absoluta intolerancia, mientras que las comunidades del noroeste le fueron favorables»².

1. Para todo lo relativo a la historia de Prisciliano y del priscilianismo, véase A. BARBERO DE AGUILERA, «El priscilianismo ¿herejía o movimiento social?», *Cuadernos de Historia de España*, XXXVII-XXXVIII (1963), pp. 5-41, también en *Conflictos y estructuras de clase en la Hispania Antigua*, Madrid, 1977, pp. 77-114, y H. CHADWICK, *Prisciliano de Avila*, Madrid, 1978.

2. A. BARBERO DE AGUILERA, *op. cit.*, p. 90.

Ciertamente, mientras que los obispos lusitanos Itacio de Ossonoba e Idacio de Mérida figuran entre los más destacados detractores de Prisciliano y sus correligionarios, por el contrario las sedes episcopales donde triunfó esta concepción del cristianismo y cuyos nombres nos han conservado las fuentes se localizan todas ellas en el noroeste peninsular. Se trata de Astorga, Braga, Celenis y Lugo en Gallaecia, más Avila y Palencia pertenecientes a la Cartaginense y situadas en la Meseta Septentrional. Astorga fue sede de Simposio o bien de su hijo Dictinio, personajes bien conocidos por haber abjurado de Prisciliano y su doctrina en el Concilio de Toledo del año 400³. Braga lo fue de Paterno, otro de los obispos que acudió a Toledo, donde confesó haber pertenecido a la secta de Prisciliano y también haberse apartado de ella tras la lectura de los libros de San Ambrosio⁴. En *Celenis*, ciudad del convento jurídico lucense, según recoge Hidacio, había sido ordenado obispo y posteriormente expulsado a causa de su fe católica Ortigio, uno de los obispos que participó en la asamblea de Toledo del año 400⁵. Para algunos autores también podría ser considerado priscilianista el obispo Agrestio de Lugo, que en palabras de Hidacio se había mostrado contrario a la ordenación de los obispos Pastor y Syagrius⁶. Prisciliano, inspirador del movimiento, fue ordenado obispo de Avila poco después del Concilio de Zaragoza⁷ y, finalmente, por lo que respecta a Palencia, ya a mediados del siglo VI, el obispo Montano de Toledo exhortaba a su obispo, clero y fieles a combatir los errores priscilianistas⁸.

No fueron estas las únicas sedes episcopales donde triunfaron los sectores priscilianistas, sin embargo las fuentes silencian los nombres de las restantes, entre otras las de los dos colaboradores más directos de Prisciliano, los obispos Instancio y Salviano. De todos modos, las noticias existentes nos permiten afirmar que al menos un cierto número pertenecían a la provincia romana de *Gallaecia*, tal como se deduce de algunos párrafos de la sentencia dictada por los padres reunidos en Toledo contra aquellos obispos priscilianistas que habían optado por abjurar de sus creencias. En uno se nos dice, que el priscilianista Simposio se había visto obligado por una multitud de fieles a ordenar obispo a su hijo Dictinio, contraviniendo con ello lo decretado por Ambrosio de Milán⁹. En otro pasaje se afirma, que a su vez ambos confesaron haber ordenado a otros para diferentes iglesias que carecían de obispos al tener la seguridad de que «la mayoría del pueblo de toda Gallaecia opinaba como ellos», figurando entre los mismos

3. Prácticamente todos los autores consultados atribuyen a Simposio la sede de Astorga, siguiendo con ello a García Villada, primero en sostener esta hipótesis si bien no adujo razones al respecto. Tradicionalmente, sin embargo, dicha sede venía siendo atribuida a su hijo Dictinio y en este sentido es interesante señalar cómo la fiesta de San Dictinio, 2 de junio, es doble mayor en Astorga (citado por H. CHADWICK, *op. cit.*, nota 129). Sobre esta confusa cuestión véase A. QUINTANA PRIETO, «Simposio, ¿obispo de Astorga?», *Bol. Obispado de Astorga* (1946), pp. 133-134, 164-166 y 181-191.

4. *Ex quibus ordinatus est Paternus Bracarenensis ecclesiae episcopus. In hanc vocem confessionis primus erupit, et sectam Priscilliani se scisse, sed, factum episcopum, liberatum se abs ea, lectione librorum sancti Ambrosii esse iuraret. Conc. Tolet. I*, ed. J. VIVES, T. MARÍN, G. MARTÍNEZ, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Madrid-Barcelona, 1963, p. 31.

5. *Vid. infra*, nota 28.

6. Cf. CHADWICK, *op. cit.*, pp. 284-285 y A. TRANOY, *Hydace Cronique*, II, *Commaintere et index*, Paris, 1974, pp. 68-69.

7. *Priscillianus, declinans in haeresem gnosticorum, per episcopos quos sibi in eadem parauitate collegerat, Auila episcopum ordinatur...*, *Hyd. Chron.* 13b, ed. A. TRANOY, *op. cit.*, I, p. 108.

8. *Dominis dilectissimis fratribus filiisque territorii Palentini Montanus episcopus in Domino aeternam salutem... Praeterea perditissimam Priscillianistarum sectam non tam actis quam nomine a vobis praecipue novimus honorari... Unde quaeso, ut perfidiam cum auctore dampnantes atque anathematizantes rectae fidei regulam teneatis...*, ed. VIVES-MARÍN-MARTÍNEZ, *op. cit.*, pp. 46, 49 y 50.

9. *Caeterum extortum sibi multitudine plebis probaret, Symphosium, ut ordinaret Dictinium episcopum, quem sanctus Ambrosium decrevisset, bonae pacis tenere presbyterii, non accipere honoris augmentum. Conc. Tolet. I*, ed. VIVES-MARÍN-MARTÍNEZ, p. 31.

Paterno de Braga¹⁰. Finalmente en un tercero, que la asamblea conciliar decidió recibir en comunión junto a Simposio, Dictinio, Vegetino y Anterio, todos ellos en ciertas condiciones y una vez que habían abjurado de sus anteriores creencias, a Paterno de Braga y también «al resto de los que no acudieron al concilio desde la provincia de Gallaecia y que permanecieron siempre en comunión con Simposio»¹¹.

Coincidiendo con estos datos, otra serie de testimonios hacen de la *Gallaecia* romana una provincia priscilianista en vísperas de las invasiones germánicas y en los tiempos inmediatamente posteriores. En primer lugar, están las ya citadas actas del I Concilio de Toledo, las cuales además de contener múltiples referencias a la importante difusión alcanzada por las doctrinas priscilianistas entre el clero y los fieles de la provincia de Gallaecia, también señalan que la figura de Prisciliano y de los restantes ejecutados en Tréveris eran venerados como mártires por comunidades gallegas. En concreto se dice que Simposio, ya antes del Concilio de Toledo, había dejado de nombrar a los que llamaban mártires¹². Pocos años más tarde, el papa Inocencio I, en la carta que dirige el 404 a los obispos de la Bética y Cartaginense, denomina gallegos a los obispos que habían abjurado del priscilianismo en Toledo¹³. También, cuando en el primer tercio del siglo V San Agustín redacta su obra *Ad Orosium contra priscilianistas et origenistas* lo hace a instancias de Orosio, presbítero de la iglesia de Braga, que había abandonado la Península a raíz de las invasiones estableciéndose temporalmente en Hipona¹⁴.

Existen otros testimonios más tardíos en este mismo sentido. Uno de los más significativos es el que proporciona Toribio de Astorga, personaje que tras acceder a la sede episcopal asturicense entre el 440-445 desarrolló una importante actividad encaminada a erradicar el priscilianismo. Con ese objeto, redactó un memorandum recogiendo dieciséis tesis priscilianistas y un segundo escrito refutándolas. Asimismo, buscó la colaboración de los obispos de Gallaecia y Lusitania e incluso la del papa León, al que envió sus escritos y del que obtuvo en respuesta, el 447, una larga carta en la que se condenaban dieciséis tesis priscilianistas, tantas como las refutadas previamente por Toribio, y también se recomendaba la celebración de un nuevo concilio general que reuniera a los obispos de las distintas provincias hispanas o, al menos, la de un sínodo regional en Gallaecia¹⁵. Se puede también señalar cómo para Próspero de Aquitania, que escribía también a mediados del siglo V, Prisciliano era obispo de Gallaecia¹⁶. Igualmente, por estas mismas fechas contamos en la Península con el testimonio de Hidacio, obispo de *Aquae Flaviae* en el convento jurídico bracarense y autor de una crónica cuya redacción se sitúa hacia el 468 en la que se dice: primero, «que a partir de la ejecución de Prisciliano, la herejía de los priscilianistas invadió Gallaecia», y también, «que en el Concilio

10. *Confitentur etiam illud quod alios per diversas ecclesias ordinassent, quibus deerant sacerdotes, habentes hac fiduciam, quod cum illis propemdem totius Galliciae sentiret plebium multitudo. Ex quibus ordinatus est Paternus Bracarensis ecclesiae episcopus. Conc. Tolet. I, ibidem.*

11. *Reliqui qui ex provincia Gallaecia ad concilium non venerunt, et in Symphosii semper communionem durarunt, acceptam formam a concilio missam si subscripserint, etiam ipsi in caelestis interim pacis contemplatione, consistent...*, *Conc. Tolet. I*, se sigue aquí el texto de la sentencia que proporciona CHADWICK, *op. cit.*, p. 310 y 343, nota 28, con preferencia al de VIVES-MARÍN-MARTÍNEZ, *op. cit.*, p. 32.

12. *...pauit respondisse Symphosium se a recitatione eorum quos dicebant martyres recessisse...*, *Con. Tolet.*, I, ed. VIVES-MARÍN-MARTÍNEZ, p. 30.

13. Citado por A. BARBERO DE AGUILERA, *op. cit.*, p. 90. Recordemos que estos fueron Simposio y Dictinio, personajes ambos asociados al obispado de Astorga, Paterno obispo de Braga y también Vegetino y Anterio cuyas sedes no se citan, amén de los restantes obispos de la *Gallaecia* en comunión con Simposio y que no habían acudido al concilio.

14. Cf. H. CHADWICK, *op. cit.*, pp. 250 ss.

15. Cf. A. BARBERO DE AGUILERA, *op. cit.*, pp. 108 ss., y H. CHADWICK, *op. cit.*, pp. 273 ss. Ambos autores consideran que el escrito dogmático de León se inspira en los escritos de Toribio, tesis recientemente rechazada por M. Sotomayor, si bien no se aducen argumentos suficientes al respecto e incluso líneas más abajo vuelve a ser aceptada, en R. GARCÍA VILLOSLADA, *op. cit.*, I, pp. 253-254.

16. Citado por H. CHADWICK, *op. cit.*, p. 202.

de Toledo del año 400 fueron Simposio, Dictinio y otros obispos de la provincia de Gallaecia los que condenaron tanto la herejía de Prisciliano como a su autor»¹⁷. Finalmente, citaremos el Concilio de Braga del 561 donde todavía se trató de la herejía priscilianista¹⁸.

El conjunto de noticias reseñadas deja traslucir la gran importancia alcanzada por el fenómeno priscilianista en Gallaecia, ahora bien, las doctrinas priscilianistas triunfaron también en otras provincias y más concretamente en regiones de la Cartaginense y de la Lusitania limítrofes con aquélla. Ya se ha citado el caso de Avila, ciudad de la Cartaginense donde Prisciliano fue promovido al episcopado, lo que constituye la primera noticia sobre la existencia de una sede episcopal en la misma¹⁹. También a la Cartaginense pertenecía Palencia, especialmente interesante en el caso que nos ocupa ya que a principios del siglo VI continuaban allí vigentes doctrinas priscilianistas e incluso se veneraba la figura de Prisciliano. Es lo que se deduce de la correspondencia de Montano de Toledo, que en una carta al clero y fieles del territorio palentino les amonesta por honrar la secta de Prisciliano y en otra dirigida a su obispo Toribio felicita a éste por haber eliminado la detestable secta de los priscilianistas y que además se haya dejado de honrar su nombre²⁰.

La Lusitania, tal como se ha dicho, se vio igualmente afectada por la corriente priscilianista, tanto en vida de Prisciliano como después de su muerte. Así, poco después de celebrarse el Concilio de Zaragoza, dos obispos priscilianistas, Instancio y Salviano, aparecen interviniendo activamente en Mérida apoyando a una facción del clero y fieles opuesta a su obispo Hidacio y si bien fracasaron en esta empresa, poco después ambos obispos contrarrestaban su anterior fracaso ordenando a Prisciliano obispo de Avila. Sin embargo, las luchas internas continuaron, tras la ordenación episcopal de Prisciliano. Sus oponentes, en especial Hidacio de Mérida, apelaron al poder secular y obtuvieron del emperador Graciano un rescripto ordenando la expulsión de los herejes de sus iglesias y ciudades más la incautación de sus bienes. Esta medida, según Sulpicio Severo, motivó que muchos priscilianistas tuvieran que ocultarse en tanto que Prisciliano, Instancio y Salviano marchaban a Roma y Milán con objeto de defender su causa. En este sentido, aunque no lograron ser recibidos por el Papa ni por Ambrosio de Milán, consiguieron de Macedonio, maestro de los oficios del emperador Graciano, un rescripto anulando el anterior y restableciéndolos en sus sedes²¹. En este apretado resumen de los acontecimientos habidos tras el Concilio de Zaragoza ha podido apreciarse el importante papel desempeñado por la iglesia de Mérida, capital de la Lusitania, de lo que se infiere que los priscilianistas gozaban en esta provincia de una cierta implantación.

El año 383, con la derrota y muerte de Graciano por el usurpador Máximo, se abre una nueva y definitiva fase en el conflicto priscilianista. En la misma, otro obispo lusitano, Itacio de Osonoba, será quien dirija la ofensiva logrando, en primer lugar, que el

17. *Hyd. Chron.*, 16 y 32, ed. A. TRANOY, pp. 108 y 112.

18. *Conc. Brac. I*, ed. VIVES-MARÍN-MARTÍNEZ, pp. 66 ss.

19. Cf. CHADWICK, *op. cit.*, p. 57, nota 95, que también señala como no vuelve a haber noticias de una sede abulense hasta el concilio toledano de 610.

20. *Dominis dilectissimis fratribus filiisque territorii Palentini Montanus episcopus in Domino aeternam salutem... Praeterea perditissimam Priscillianistarum sectam non tam actis quam nomine a vobis paraecipue novimus honorari...*, VIVES-MARÍN-MARTÍNEZ, *op. cit.*, pp. 46 y 49; *Domino eximio praecipuoque christicolae domino et filio Toribio Montanus episcopus... Putasne quanta tibi apud Deum maneat merces, cuius sollertia vel instantia et idolatriae error abscessit et Priscillianistarum destestabilis ac pudibunda secta contabuit si tamen adhuc eius nomen honorare desistant, cuius per tuam ammonitionem collapsa esse opera non ignorant...*, *ibid.*, p. 50. Para algunos autores Palencia formaba parte en esta época de Gallaecia, cuyos límites por Oriente se habían extendido incorporando prácticamente todo el Valle del Duero y el alto Ebro, cf. A. TRANOY, *Hydace Chronique*, II, apéndice II.

21. Cf. A. BARBERO DE AGUILERA, *op. cit.*, pp. 85-86 y H. CHADWICK, *op. cit.*, pp. 54-60, 64-65.

nuevo emperador ordenara la celebración de un Concilio en Burdeos donde su depuso a Instancio, no así a Prisciliano que, para evitar la suya, apeló al emperador²², y, finalmente, que Prisciliano fuera condenado a muerte en Tréveris bajo la acusación de maleficio²³. Ya muerto Prisciliano, los obispos de Mérida continuaron desempeñando un destacado papel en la represión del priscilianismo, por lo que es de suponer que tuvieron que seguir haciendo frente a las doctrinas priscilianistas. Así, el Concilio de Toledo del año 400, reunido con objeto de poner fin al problema priscilianista, estuvo presidido por un obispo emeritense, Patruino²⁴. De igual modo, cuando años más tarde, a mediados del siglo V, los obispos gallegos Toribio de Astorga e Hidacio de Chaves intentaron erradicar definitivamente el priscilianismo, aparecen actuando en estrecho contacto con el entonces obispo de Mérida, Antonino²⁵.

Este cúmulo de datos acerca de la vitalidad alcanzada por el movimiento priscilianista en las regiones noroccidentales de la Península contrasta con la escasez de testimonios cristianos existentes en estas regiones para épocas anteriores, cuando las únicas comunidades cristianas atestiguadas al norte de Mérida y oeste de Zaragoza, eran las de León y Astorga. Por ello se ha venido considerando que el movimiento priscilianista debió desempeñar un importante papel en la cristianización de estos territorios. En este sentido resulta muy interesante el caso de la iglesia de Avila, que aparece en el panorama histórico con motivo de la ordenación episcopal de Prisciliano, para retornar al silencio con su muerte y no volver a reaparecer hasta el IV concilio de Toledo celebrado el 610. Incluso el hecho de que no se hayan conservado los nombres de la mayor parte de las sedes cuyos obispos comulgaban con las ideas priscilianistas pudiera estar relacionado con un proceso de cristianización que, a diferencia de lo ocurrido en otras regiones peninsulares, no tendría por marco unos núcleos específicamente urbanos. Fenómeno nada extraordinario si se tiene en cuenta que las regiones donde parece haber triunfado el priscilianismo presentaban un menor índice de urbanización en comparación con otros territorios peninsulares como la Bética, valle del Ebro o la costa Mediterránea.

Díaz y Díaz, al estudiar los orígenes cristianos en la diócesis de Lugo, se ha detenido en una serie de noticias que coinciden en presentarnos a más de un obispo para una misma circunscripción territorial²⁶. Por una parte, está el caso de *Celenis*, sede del único de los diecinueve obispos reunidos en el I Concilio de Toledo del que se consigna su lugar de procedencia, *Exuperantius de Gallecia, Lucensis conventus, municipius Celenis*²⁷, y posiblemente también sede del obispo Ortigio, citado al final de la sentencia dictada por el Concilio y al que se ordena restituir las iglesias de las que había sido expulsado, ya que según Hidacio éste había sido ordenado en Celenis y posteriormente desterrado de allí por agentes priscilianistas²⁸. Por otra, está el caso de los obispos Pastor y Syagrius, ordenados según refiere Hidacio el 433 *in conuentu Lucensi, contra uoluntatem Agresti Lucensis episcopi*, noticia que implica la existencia de tres obispos coetáneos en territorio de dicho convento jurídico.

22. Salviano había muerto durante su estancia en Roma.

23. Cf. A. BARBERO DE AGUILERA, *op. cit.*, pp. 86-88 y H. CHADWICK, *op. cit.*, pp. 67 ss. y 153 ss.

24. Cf. H. CHADWICK, *op. cit.*, p. 209.

25. *In Asturicensi urbe Gallaeciae, quidam ante aliquot annos latente Manichaei gestis episcopalibus deteguntur, quae ab Hydatio et Thoribio episcopis, qui eos audierant, ab Antoninum Emeritensem episcopum directa...*, *Hyd. Chron.* 130, ed. A. TRANOY, *op. cit.*, I, p. 140. Se viene considerando que el calificativo maniqueos se utiliza aquí de manera genérica para designar a los herejes y va referido a los priscilianistas.

26. M. C. DÍAZ Y DÍAZ, «Orígenes cristianos en Lugo», *Actas del Coloquio Internacional sobre el Bimilenario de Lugo*, Lugo, 1977, pp. 240 ss. Resumimos en el texto la argumentación de Díaz.

27. *Conc. Tolet.* I, ed. VIVES-MARÍN-MARTÍNEZ, p. 19.

28. *...Fratri autem nostro Ortigio ecclesias, de quibus pulsus fuerat, pronunciamus esse reddendas. Conc. Tolet.* I, *ibid.*, p. 33; *...in eodem concilio, Ortygio episcopo, qui Celenis fuerat ordinatus, sed agentibus Priscilianistis pro fide catholica pulsus factionibus exulabat. Hyd. Chron.* 32, ed. A. TRANOY, p. 112.

Algunos autores han interpretado estas noticias, especialmente la concerniente a los obispos Pastor, Syagrio y Agrestio, como resultado de conflictos entre sectores anti y priscilianistas que habrían desembocado en una multiplicidad de ordenaciones episcopales²⁹. Díaz y Díaz, sin embargo, plantea una nueva hipótesis, que la primitiva organización eclesiástica en Gallaecia no se ajuste al sistema tradicional conforme al cual «sólo las comunidades mayores, situadas en cabezas de distrito, o de zona eran dirigidas por un obispo... por el contrario en Gallaecia por este tiempo se recibe la impresión de que las distintas comunidades que existen disponen de obispos»³⁰. Con anterioridad García Villada también sostuvo que «los priscilianistas, firmes en su idea de mantener compacto el cuerpo de los *Elegidos*, defendían que el sumo ideal de los miembros a ellos afiliados, era el sacerdocio y el episcopado; así se dieron a ordenar presbíteros y obispos a troche y moche, aún en pueblecitos insignificantes, especialmente en Galicia»³¹.

En nuestra opinión creemos acertadas las hipótesis planteadas por Díaz y Díaz y por García Villada, también, pensamos que el ejemplo de la iglesia donatista del Norte de África puede contribuir a esclarecer estos problemas. Como es sabido, durante todo el siglo IV y comienzos del V la iglesia norteafricana se hallaba escindida en dos, la católica y la donatista. Esta última, como ha señalado Friend, se distinguía no sólo por desempeñar el papel más significativo en la cristianización del medio rural, sino también por contar con una organización específica caracterizada por la abundancia de episcopados, fenómeno resultante de la erección de éstos tanto en las *civitates* normales, como en los *castella*, en los *loca* de los dominios imperiales (*fundi*) o de los privados (*villae*), e incluso en asentamientos indígenas³². Esta práctica, como reflejan las actas de la conferencia de Cartago de 411, constituía un importante motivo de discrepancia entre los donatistas y la jerarquía eclesiástica católica, ya que para esta última, los obispos de lugares menores no tenían derecho a ser tenidos por tales³³. Aunque las fuentes peninsulares no son tan explícitas, las diferentes noticias reseñadas en relación con el convenio jurídico lucense y otras tales como la reiterada práctica de ordenamientos episcopales por parte de dos de los obispos priscilianistas más significados, Simposio y Dictinio, práctica confesada públicamente por ambos ante el I Concilio de Toledo³⁴, bien podrían enmarcarse en un sistema de organización eclesiástica similar al que conocemos para el Norte de África en esa misma época. Hipótesis que también podría esclarecer la confusión existente en torno a la sede asturicense, cuya titularidad se atribuye tanto a Simposio como a su hijo Dictinio.

Es importante señalar que el hecho de instalar obispos al margen de las *civitates* en *castra*, *vici* o *loca* se da tanto en Oriente como en Occidente y corre paralelo a la cristianización del campo, sin embargo, las autoridades eclesiásticas desde muy pronto procuraron eliminarlo, aunque con desigual resultado. Hay que tener en cuenta como la aparición de estos nuevos obispados implicaba la fragmentación de un territorio originariamente sometido a la jurisdicción de una única autoridad episcopal, con lo cual contribuía a debilitar la posición alcanzada por los obispos de las ciudades más importantes. A este respecto, la normativa establecida en el Concilio de Sárdica, celebrado el 343-344, es contundente, al prohibir «ordenar obispos *aut in vico aliquo aut in modica divitate* con objeto de no mermar la dignidad episcopal», si bien se exceptúan de la

29. *Vid. supra*, nota 6.

30. M. C. DÍAZ Y DÍAZ, «Orígenes cristianos en Lugo», p. 245.

31. Z. GARCÍA VILLADA, *Hist. Ecl. Esp.*, I, 2.^a, p. 97.

32. W. H. C. FRIEND, «Donatist and Catholic: the Organisation of Christian Communities in the North African Countryside», en *Cristianizzazione ed organizzazione ecclesiastica delle campagne nell'alto medioevo*, XXVIII Settimane di Studio, Spoleto, 1982, pp. 612 ss.

33. *Ibid.*, p. 613.

34. *Vid. supra*, nota 10.

medida «aquellas ciudades que ya tuvieron obispo o bien alguna otra que por ser tan populosa merezca tener uno»³⁵.

Los cánones del Concilio de Sárdica, que estuvo presidido por Osio de Córdoba, tuvieron una gran resonancia y aceptación en las iglesias latinas y en concreto este canon se ha conservado en las colecciones *Prisca*, *Dionisiaca* e *Hispana*³⁶. Sin embargo, la práctica de instalar obispos en lugares menores subsistió y por lo que se refiere a las iglesias latinas no sólo contamos con el citado ejemplo del Norte de Africa, sino también con otros testimonios como el del obispo Próculo de Marsella, que todavía a mediados del siglo V instalaba dos obispos, Ursus y Tuentius, en las iglesias rurales de Ceyreste y Garguier³⁷. También habría que inscribir en este contexto la especial situación por la que atravesaba la diócesis palentina a principios del siglo VI donde, de acuerdo con las cartas de Montano de Toledo, no sólo se daban una serie de irregularidades como la pervivencia de doctrinas priscilianistas y la existencia de presbíteros que asumían funciones sacerdotales y consagraban el crisma, sino que además contaba con un coepiscopo, al que «se le concedieron los municipios de Segovia, Buitrago y Coca sin razón pero con objeto de que no envileciera la dignidad episcopal andando errante», concesión que se hace además con carácter singular³⁸. Finalmente y a tenor con lo que hemos venido exponiendo consideramos que la primitiva organización eclesiástica del noroeste peninsular tampoco se atuvo a lo preceptuado en Sárdica, sino que por el contrario contó con obispos establecidos en lugares menores, es decir, en *vici* o *modicae civitates*.

Por otra parte, las coincidencias entre el movimiento priscilianista y la iglesia donatista no quedarían limitadas a los aspectos organizativos o a la importancia de su implantación en áreas rurales. A. Barbero ha llamado la atención sobre una serie de rasgos que caracterizan al priscilianismo como son su marcado rigorismo, su oposición al alto clero y su difusión por áreas predominantemente rurales, rasgos en los que coincide con otras herejías y cismas contemporáneos y que imprimen a todos ellos un carácter de movimientos sociales³⁹. Recordemos aquí como en el caso de los donatistas son perfectamente conocidas sus estrechas relaciones con los *circumcelliones*, protagonistas de levantamientos armados dirigidos fundamentalmente contra los grandes propietarios⁴⁰. En el caso de los priscilianistas, la jerarquía eclesiástica les fue en su mayor parte contraria, incluidas figuras tan relevantes como el Papa Dámaso, el obispo Ambrosio de Milán o el obispo Martín de Tours⁴¹, y como veremos a continuación fueron diversos factores los que pudieron enfrentar a los priscilianistas con el alto clero.

Por una parte, las prácticas ascéticas y la rígida moral de los mismos, especialmente en la cuestión del celibato, entraban en contradicción con la disciplina mantenida por la mayoría de los obispos. Según Chadwick, en el conflicto que dividió a la iglesia emeritense, poco después del Concilio de Zaragoza, y en el que los obispos priscilianistas, Instancio y Salviano, se enfrentaron con el obispo Hidacio desempeñó un impor-

35. «*Licentia vero dauda non est ordinandi episcopum aut in vico aliquo aut in modica civitate, cui sufficit unus prebyter, quia non est necesse ibi episcopum fieri, ne vilescat nomen episcopi et auctoritas. Non debent illi ex alia provincia invitati facere episcopum, nisi aut in his civitatibus, quae episcopos habuerunt, aut si quatalis aut tam populosa est civitas, quae mereatur habere episcopum. Si hoc omnibus placet? Synodus respondit: Placet*». *Conc. Sardica, can. 7*, ed. HEFELE, *A History of the Councils of the Church*, Edimburgo, 1896, reimp. 1972, p. 130.

36. *Ibid.*, p. 135.

37. Citado por Imbart de la Tour, *Les paroisses rurales du 4^e au 11^e siècle*, Paris, 1900, reimp. 1979, p. 60-61.

38. «...vester coepiscopus... *Et certe municipia, id est Segovia, Brittablo et Cauca eide non quidem rationabiliter sed pro nominis dignitate concessimus, ne collata benedictio persona vagante vilesceret. Quod ipsi tantummodo, dum adiuvit, prestitum fuisse cognoscite*. VIVES-MARÍN-MARTÍNEZ, *op. cit.*, p. 51.

39. A. BARBERO DE AGUILERA, *op. cit.*, p. 94.

40. W. H. C. FRENCH, *The Donatist Church*, Oxford, 1952, pp. 171 ss.

41. Es Hidacio quien recoge la noticia de la condena de Prisciliano en las Galias por Martín y otros obispos, tras la cual aquél apelaría al César, *Hyd. Chron.* 13b, ed. A. TRANOY, p. 108.

tante papel la no observancia por parte de este último de la prescripción del celibato ⁴². Por otra, su constante inspiración en la lectura de los libros sagrados, incluidos los apócrifos, como guía de acción, minaba abiertamente la importante posición alcanzada por los obispos en el seno de sus respectivas comunidades, ya que estos, desde que a partir de finales del siglo II las comunidades cristianas pasaron a configurarse en un sistema jerárquico, reclamaban para sí la exclusiva competencia en la interpretación y establecimiento de las enseñanzas divinas ⁴³. Cabe también señalar cómo la hipótesis apuntaba más arriba sobre una posible práctica de ordenar obispos con destino a lugares menores habría que considerarla como un motivo más de conflicto con el alto clero.

Todas estas discrepancias en el terreno de las concepciones morales, religiosas o de la propia organización eclesiástica podrían ser a su vez reflejo de unas contradicciones sociales. Es sabido cómo a partir del reconocimiento oficial del cristianismo por el estado romano la jerarquía eclesiástica pasó a beneficiarse de una serie de privilegios, especialmente fiscales. Estos habían terminado por identificar al alto clero con la clase dirigente del Imperio, de forma que los obispos además de dedicarse al comercio eran, al igual que los senatoriales, propietarios de grandes latifundios ⁴⁴. Es más, tal como afirma A. Barbero «alcanzar el episcopado representaba un privilegio económico y este cargo había perdido gran parte de su carácter religioso» ⁴⁵. Precisamente esta posible dimensión social del movimiento priscilianista podría contribuir a explicar la delimitación geográfica alcanzada por el mismo, ya que durante el Bajo Imperio la oposición al orden social representado por el estado romano ruvo una mayor incidencia en regiones con un mayor índice de ruralidad y un menor índice de romanización. Oposición que una vez se expresó por medio de levantamientos campesinos, como es el caso de los movimientos bagaúdicos, y otras bajo la forma de herejías sociales opuestas a la iglesia oficial identificada con el Estado. Finalmente, en ocasiones llegaron incluso a fusionarse ambas formas, caso del Norte de Africa donde se produjo una identificación entre *circumcelliones* y donatistas ⁴⁶.

Al tenor de todo lo expuesto se puede considerar al movimiento priscilianista como un claro exponente de la penetración del cristianismo en los medios rurales, lo que a su vez nos permite fijar los comienzos de la cristianización del mundo rural en la Península en la segunda mitad del siglo IV. Asimismo, el primer testimonio escrito concerniente a iglesias erigidas fuera del marco urbano procedente de la Península sugiere un umbral cronológico similar, pues si bien éste data del año 400, del contenido del mismo se desprende que para entonces estas iglesias rurales debían gozar de una cierta entidad. Así, la regulación de su culto fue indirectamente objeto de atención por parte de los obispos reunidos en el I Concilio de Toledo el año 400, los cuales establecieron en el canon V que «presbíteros, diáconos, subdiáconos y toda persona consagrada a la iglesia debían acudir diariamente a la iglesia a celebrar el sacrificio cotidiano, siempre que se hallasen en una ciudad o bien en algún lugar donde existiese una iglesia, sea éste un *castellum*, un *vicus* o una *villa*» ⁴⁷.

42. Cf. H. CHADWICK, *op. cit.*, pp. 52-57.

43. Sobre la concepción del ministerio profético y de enseñanza en Prisciliano, véase H. CHADWICK, *op. cit.*, pp. 113-115.

44. Sobre estas cuestiones, véase A. BARBERO DE AGUILERA, *op. cit.*, 91 ss.

45. *Ibid.*, p. 93.

46. Cf. A. BARBERO DE AGUILERA, *op. cit.*, pp. 94 ss. y A. BARBERO - M. VIGIL, «Sobre los orígenes sociales de la Reconquista, Cántabros y Vascones desde fines del Imperio Romano hasta la invasión musulmana», en *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, 1974, pp. 37 ss.

47. *Presbyter vel diaconus vel subdiaconus vel quilibet deputatus clericus, si intra civitate fuerint vel in loco in quo est ecclesia aut castelli aut vicus aut villae, ad ecclesiam ad sacrificium cotidianum non venerit, clericus non habeatur, si castigatus per satisfactionem veniam ab episcopo noluerit promereri. Conc. Tolet. I*, ed. VIVES-MARÍN-MARTÍNEZ, p. 21.

Este canon del I Concilio de Toledo constituye la primera noticia documental hispánica referida a iglesias situadas en el ámbito rural, que es al que pertenecen los tres núcleos de poblamiento citados en último lugar. Algunos de ellos se inscriben en el marco de una gran propiedad territorial, como es el caso de las *villae* e incluso probablemente el de los *vici* y *castella*, y del contexto en que las iglesias de estos lugares aparecen mencionadas se infiere un cierto desarrollo de las mismas, puesto que se habla de la celebración del sacrificio cotidianamente. Decíamos también que algunas, si no todas, se hallaban inscritas en el marco de grandes propiedades territoriales, lo cual se puede relacionar con ciertas conclusiones elaboradas a partir de los estudios arqueológicos. Nos referimos aquí al fenómeno puesto de relieve por P. de Palol, que ha constatado la existencia de estrechas vinculaciones entre la arquitectura paleocristiana del siglo IV y lo que él llama el arte de los grandes latifundistas⁴⁸. Según parece, los restos paleocristianos más antiguos corresponden a monumentos funerarios, mausoleos o templos martiriales, que a su vez forman parte de conjuntos arquitectónicos identificados como construcciones de *villae* tardorromanas, siendo este el caso del *martyrium* de la Alberca en Murcia, del mausoleo de Centelles en Tarragona y del mausoleo de Sádaba en Huesca, construcciones todas ellas del siglo IV⁴⁹.

Es indudable que la existencia de estas iglesias rurales representa un jalón importante en el proceso de cristianización de la Península, especialmente en el caso de aquellas regiones donde a la insuficiente red urbana se unía un notable desarrollo de los grandes dominios territoriales. Es sobradamente conocido cómo durante el Bajo imperio la gran propiedad territorial explotada por colonos se encontraba en expansión en el conjunto del Imperio y especialmente en Occidente, pero aún se puede precisar más y así en uno de los últimos estudios sobre las «vilas» en Hispania se sitúa su época de máximo apogeo durante el siglo IV y se precisa que el fenómeno se extiende al conjunto del territorio peninsular, «desde Navarra hasta el sur de España, pasando por el centro mismo de la Península»⁵⁰. También se afirma que en las regiones noroccidentales, concretamente en Galicia y Asturias, estas unidades económicas funcionaron al mismo tiempo como focos de romanización⁵¹, y en consonancia pensamos que igualmente pudieron hacerlo, en estas y otras regiones, como focos de cristianización, tal como reflejan tanto el citado canon del I Concilio de Toledo como las fuentes arqueológicas.

En este sentido, creemos que los sarcófagos de la Bureba constituyen un buen ejemplo del papel cristianizador desempeñado por las «vilas». En esta región, situada en la cuenca del Ebro al norte de la actual provincia de Burgos, en el entonces *conventus cluniensis*, existió un taller local de sarcófagos paleocristianos, del que se conservan cinco, quizás seis, ejemplares todos ellos muy rústicos, que se vienen fechando a mediados del siglo IV y que según H. Schlunk responden a prototipos orientales⁵². La localización de este taller en una región que no contaba con centros urbanos de importancia y donde tampoco existía por entonces ninguna sede episcopal resulta un tanto sorprendente y su existencia presupone la de una demanda local a cargo, necesariamente, de unas comunidades cristianas de carácter rural. La hipótesis más verosímil es la de que estos sarcófagos proceden del taller de un gran latifundio, ya que una producción tan especializada como la de unos sarcófagos labrados en piedra, por muy rudimentarios que estos fueran, únicamente tenía cabida en aquella época bien en las grandes ciudades, bien en los talleres de una gran *villa*.

48. P. DE PALOL, «La Arqueología paleocristiana en España: estado de la cuestión», *Actas 1.ª Reunión Nacional de Arqueología Paleo-cristiana*, Vitoria, 1967, pp. 18-19.

49. P. DE PALOL, *Arqueología cristiana de la España romana*, Madrid-Valladolid, 1967, pp. 105 ss.

50. J. G. GORGES, *Les Villas Hispano-Romaines*, Paris, 1979, p. 51.

51. *Ibidem*.

52. P. DE PALOL, *Arqueología cristiana de la España romana*, pp. 311-315 y H. SCHLUNK, «Zu den Frühchristlichen Sarkophagen aus der Burebe», *Madriider Mitteilungen*, 6 (1965), p. 162.

Ciertamente, este planteamiento parece limitar el fenómeno de la cristianización rural, al menos para estos primeros tiempos, al reducido círculo de los grandes propietarios territoriales. No obstante sus limitaciones, la existencia de estos núcleos cristianos en el campo significa la aparición de los primeros focos de evangelización del mismo, ya que debieron extender su influencia entre la población de esas «vilas» que, explotadas fundamentalmente por un campesinado dependiente de diverso origen, podían englobar asentamientos de cierta importancia, *vici* o *castra*. En este sentido, ya a comienzos del presente siglo, el historiador francés Imbart de la Tour señaló la importancia que en el desarrollo de las iglesias rurales tuvo el progreso experimentado por la propiedad eclesiástica a partir del siglo v. Según hizo notar, muchas de las primitivas iglesias rurales de las Galias habían sido erigidas por los obispos en un *ager* o *villa* perteneciente a la iglesia⁵³.

Concluyendo, en vísperas de la irrupción de los pueblos bárbaros en la Península, la cristianización de la misma había dado un paso trascendental con el inicio de la evangelización del campo, fenómeno que en el caso de algunas provincias orientales del Imperio se remontaba a una centuria anterior, concretamente a la época del Concilio de Nicea. Paralelamente, la legislación imperial contra el paganismo de las últimas décadas del siglo iv, especialmente el edicto general promulgado por Teodosio el 8 de noviembre del 392 prohibiendo toda manifestación pública e incluso privada de los cultos paganos⁵⁴, proporcionará un impulso definitivo al proceso cristianizador. Sin embargo, a pesar de estos avances, la cristianización de la Península en los albores del siglo v seguía siendo desigual e incompleta, existiendo aún regiones por cristianizar. El testimonio más representativo a este respecto lo proporciona la conocida ara votiva dedicada el año 399 al dios indígena Erudino, procedente del pico de Dobra en las cercanías de Torrelavega y a cuyo conocimiento ha contribuido especialmente el estudio que realizara M. Vigil en 1963⁵⁵. Según este autor su consagración pública el 23 de julio del 399 y su dedicación a un dios desconocido, perteneciente sin duda al panteón indígena de esa región, no sólo indica la pervivencia de esos cultos en fecha tan avanzada, sino también la limitada eficacia de la legislación imperial contra el paganismo. Además, la falta de aplicación de estas leyes refleja igualmente que en territorio cántabro la Iglesia carecía de fuerza y organización suficientes para exigir su cumplimiento.

53. IMBART DE LA TOUR, *op. cit.*, pp. 28-29.

54. *Cod. Theod.*, XVI, 10, 12.

55. M. VIGIL, «Romanización y permanencia de las estructuras sociales indígenas», reproducido en *Conflictos y estructuras sociales en la Hispania Antigua*, Madrid, 1977, pp. 129-137.